

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1816

Número de Repertorio: 4134

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Julio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1816 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE205162	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	ADJUDICADOR
1305908079	ZAMORA MACIAS JOSE BENITO	ADJUDICATARIO
800000000011572	QUIJJE BARCIA MARIA FLORA	EX-PROPIETARIO
800000000011571	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	EX-PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BIEN INMUEBLE	3020366000	83710	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXX	80948	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha inscripción: lunes, 10 julio 2023

Fecha generación: lunes, 10 julio 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 8 3 3 2 1 8 Z J I J F D





Factura: 001-002-000080170



20231308001P01509

PROTOCOLIZACIÓN 20231308001P01509

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JULIO DEL 2023, (11:24)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

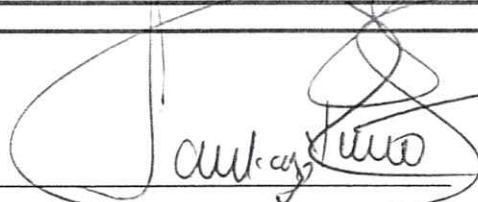
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMORA MACÍAS JOSE BENITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305908079

OBSERVACIONES:	"COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFIA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N. 13337-2015-00833, QUE SIGUE EL SR. JOSE BENITO ZAMORA MACIAS EN CONTRA DEL SEÑOR ANGEL MARIA PACHAY LOPEZ Y MARIA FLORA QUIJIJE BARCIA",
----------------	--

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308001P01509
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2023, (11:24)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACION:	


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2023	13	08	01	P.01509
------	----	----	----	---------



ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el señor JOSE BENITO ZAMORA MACIAS, y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** los documentos que anteceden que contienen "**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFIA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO N. 13337-2015-00833, QUE SIGUE EL SR. JOSE BENITO ZAMORA MACIAS EN CONTRA DEL SEÑOR ANGEL MARIA PACHAY LOPEZ Y MARIA FLORA QUIJIJE BARCIA**", la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los siete días del mes de Julio del dos mil veintitrés **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta. -

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2023-13-08-001-P.01509.

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



**HOJA
EN
BLANCO**



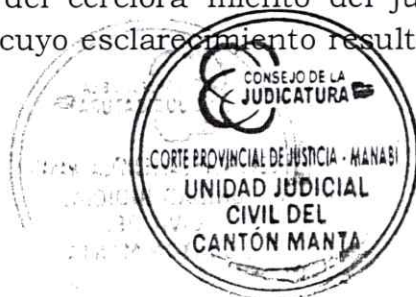
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFÍA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2015-00833, QUE SIGUE EL SEÑOR JOSE BENITO ZAMORA MACIAS EN CONTRA DEL SEÑOR ANGEL MARIA PACHAY LOPEZ Y MARIA FLORA QUIJIJE BARCIA......

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

Manta, Miércoles 24 de Agosto del 2016, las 09h06.- VISTOS: ANTECEDENTES.- Comparece el señor JOSE BENITO ZAMORA MACIAS, quien indica sus generales de ley y manifiesta: "...Los demandados responden a los nombres de ANGEL MARIA PACHAY LOPEZ y MARIA FLORA QUIJIJE BARCIA. Por el espacio de 27 años esto es desde el 04 de enero de 1988 y hasta la presente fecha ha venido manteniendo posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de un lote de terreno ubicado en el barrio Miraflores, en las calles 9 de Octubre y Calle Venezuela de esta ciudad de Manta, dentro de un callejón Público cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL FRENTE, con 12 metros y lindera con callejón público, POR ATRÁS, 12 metros y lindera con la señora Ibraila Estrella Wong Jiménez, POR EL COSTADO DERECHO, 6 metros y lindera con el señor Jaime Duran, POR EL COSTADO IZQUIERDO 6 metros y lindera con el señor Juan José Muñoz Espinoza, dando un área total de 72 m2 metros cuadrados, en dicho predio he actuado con ánimo de señor y dueño, toda vez que he construido con mucho esfuerzo y sacrificio su vivienda de dos pisos con techo de zinc y cuenta con las mejoras del caso como son agua potable, energía eléctrica en donde habito con mi esposa y he procreado mis hijos y todos los vecinos del barrio me conocen como su verdadero dueño del bien que poseo. En virtud de estos antecedentes expuestos, acude ante esta Autoridad y demandan a los cónyuges ANGEL MARIA PACHAY LOPEZ y MARIA FLORA QUIJIJE BARCIA, quienes constan como propietarios del inmueble singularizado en el numeral anterior, conforme consta del certificado concedido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP. Toda vez que se encuentran en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por más de 27 años a la fecha, solicitan que en sentencia se disponga a su favor el dominio del predio ya singularizado anteriormente; y, una vez ejecutoriada la misma solicita que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, de conformidad con lo que manda el Art. 2413 del Código Civil. La presente demanda la fundamentan en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411 y 2413 Ibídem. El trámite que debe darse a la presente causa es el ordinario. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A fs. 23 de los autos consta inscrita



la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 400 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 9478 con fecha 19 de noviembre del 2015...” Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal. PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- a) A la presente causa se le ha dado el trámite ordinario. b) Conforme dispone el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa, por lo que, revisado que ha sido el expediente no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. c) La jurisdicción y competencia de esta Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el artículo 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: RESPONSABILIDAD PROBATORIA.- El Código de Procedimiento Civil, en la Sección 7ma del Libro II Título I Art. 113 al 121 dispone: “...que es obligación del demandante probar los hechos que propone afirmativamente y que los ha negado el demandado. Que el demandado no está obligado a producir pruebas si su constatación ha sido simplemente negativa pero si su contestación contiene afirmación explícita o implícita de un hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada, el demandando debe probar su negativa. Que cada parte está obligada a probar los hechos que alega excepto los que se presumen conforme a la ley. Que las pruebas deben ser apreciadas en conjunto y que estas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos el juicio...” Como los demandados no han contestado a la demanda, el silencio en que permanecen durante el juicio se lo interpreta como la negativa pura y simple de los fundamentos de la acción; en consecuencia, la carga de la prueba correspondió a la parte actora. CUARTO: ANALISIS JURIDICO.- 4.1.- En la obra Derecho Procesal Civil del catedrático mexicano José Ovalle Favela, se menciona que la prueba judicial es “aquel instrumento con el que se pretende lograr el cerciora miento del juzgador acerca de los hechos discutidos en el proceso”, señala también, citando a Alcalá-Zamora “la prueba es la obtención del cerciora miento del juzgador acerca de los hechos discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución



del conflicto sometido a proceso”, la jurisprudencia señala: “La carga de la prueba no supone ningún derecho del adversario sino un imperativo del propio interés de cada litigante; es una circunstancia de riesgo que consiste en que quien no prueba los hechos que debe probar, pierde el pleito. Puede quitarse esa carga de encima, probando, es decir, acreditando la verdad de los hechos que la ley le señale”. Gaceta Judicial. Año CIV. Serie XVII. No. 13. Página 4165. (Quito, 8 de septiembre de 2003). En la obra de Manuel Tama, “Defensas y excepciones en el Procedimiento Civil”, pág. 79, al referirse a la Prueba, menciona: “En nuestro sistema legal, la prueba, como actividad de las partes litigantes, inclusive del juez en el ejercicio de sus funciones, está sujeta a principios esenciales y fundamentales que deben necesariamente cumplirse para su validez y consecuentemente servir de elemento útil para la decisión del Juez”; 4.2.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, “Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales”. La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; 4.3.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es “...La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo...” 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por

prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "...Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble...", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "...a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda..." De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "...Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa..." Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "...Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que

el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 11 a la 12 de los autos, se observa que el actor procedió conforme a derecho al dirigir su demandada en contra de quienes son los actuales propietarios del inmueble en litigio. QUINTO: CARGA DE LA PRUEBA.- 5.1.- Aceptada a trámite la demanda ésta ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, constante a Fs. 23 del proceso. De Fs. 27 a la 29 vta. constan las razones de citaciones a los demandados mediante tres boletas fijadas en su domicilio, quienes no comparecen, ni designan abogado defensor, ni casillero judicial para futuras notificaciones; así, también, han sido citados el Alcalde y Procurador Sindico del Municipio. 5.2.- A Fs. 36 de los autos, comparece el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ab. Gonzalo Hugo Vera González, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes judiciales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; 2.- Improcedencia de la acción propuesta; 3.- Falta de derecho de la parte actora, para proponer esta demanda por cuanto no es posesionario conforme a la Ley; 4.- Falta de personería de la parte actora para demandar. 5.3.- Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, tal como consta a Fs. 52 y 52 vta. de los autos, a la que comparece el actor JOSE ZAMORA MACIAS junto con su abogado patrocinador Miguel Delgado García y sin la comparecencia de los demandados, de igual manera a petición de la parte actora, se declaró la rebeldía de los demandados, por su inasistencia a este acto procesal, pese a estar legalmente citados y se ratifican en los fundamentos de hecho y de derecho de sus acciones propuestas. 5.4.- Por haber hechos que justificar se recibe la causa a prueba por el término legal de 10 días. De acuerdo con los Arts. 103, 113 y 114 del actual Código de Procedimiento Civil, la carga de la prueba le correspondió al actor y, en torno a ello, solicitan: 1.- Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor todo lo que de autos le sea favorable, impugnando y redarguyendo lo adverso. 2.- Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor la calificación y su inscripción en el Registro de la Propiedad. 3.- Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor lo manifestado por su Abogado en la Junta de Conciliación. 4.- Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor las citaciones realizadas a



los demandados señores MARIA FLORA QUIJIJE BARCIA y ANGEL MARIA PACHAY LOPEZ. 5.- Solicitan la diligencia de inspección judicial al bien inmueble materia de la Litis 6.- Solicitan la declaración de los testigos ZAMBRANO DELGADO IRMA LILIANA (Fs. 61) y LOOR ZAMBRANO LUIS EDWIN (Fs. 62), quienes deponen al pliego de preguntas constante a fs. 57; los mismos que dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por la parte actora, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. 5.5.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "...Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias..." Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, la suscrita Jueza, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de Fs. 69 y 69 vta. del proceso, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble ubicado en el Barrio Miraflores, calle 9 de Octubre y Callejón Público y Calle Venezuela de la ciudad de Manta, que consta de un lote de terreno y dentro de este una construcción de estructura mixta de dos plantas. Lo que es corroborado con las observaciones hechas por el perito Ing. Henry España Pico, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de Fs. 70 a la 83 de los autos al cual se ha anexando varias fotografías del bien inmueble materia de la Litis. Informe aceptado por los actores del proceso, por lo tanto no ha sido impugnado, se individualizó el inmueble y se constató que los datos de la demanda guardan relación con el contenido del informe pericial, en lo referente a sus linderos y superficie, estableciéndose sus medidas en: FRENTE: 12,00 m; lindera con el Callejón Público s/n; ATRÁS: 12,00 m lindera con la Sra. Ibralia Estrella Wong Jiménez; COSTADO DERECHO: 6,00 m lindera con el Sr. Jaime Durán; COSTADO IZQUIERDO: 6,00 M lindera con el Sr. Juan José Muñoz Espinoza; AREA TOTAL 72,00 m2. SEXTO: DECISIÓN.- Apreciada la prueba en su conjunto como estipula el artículo 115 del Código Adjetivo Civil, se tiene que el actor ha probado clara y fehacientemente los fundamentos de la acción en la forma prevista





por el artículo 2411 del Código Civil, que dispone que el tiempo necesario para que opere la prescripción extraordinaria de dominio, es el de por lo menos quince años, haciéndose aplicables en la especie, las reglas primera y segunda del artículo 2410 ibídem, en lo atinente al tiempo, forma y modo de la posesión, acotándose que la buena fe, se presume de derecho Art. 722 e inciso tercero del Art. 2410 del Código Civil. Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda, declarando que el señor JOSE BENITO ZAMORA MACIAS, ha adquirido por prescripción extraordinaria de dominio, el inmueble ubicado en el Barrio Miraflores, calle 9 de Octubre y Callejón Público y Calle Venezuela de la ciudad de Manta, perteneciente a la provincia de Manabí comprendido dentro de los siguientes linderos, sus medidas en: FRENTE: 12,00 m; lindera con el Callejón Público s/n; ATRÁS: 12,00 m lindera con la Sra. Ibralia Estrella Wong Jiménez; COSTADO DERECHO: 6,00 m lindera con el Sr. Jaime Durán; COSTADO IZQUIERDO: 6,00 m lindera con el Sr. Juan José Muñoz Espinoza; con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor JOSE BENITO ZAMORA MACIAS, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 23 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 400 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 9478 con fecha 19 de Noviembre del 2015, así como cualesquier medida que limite el dominio del inmueble que se prescribe, de tal manera que se lo pueda inscribir sin reparo alguno, para lo cual notifiqúese al señor Registrador de la Propiedad mediante oficio en el que se insertarán las copias inherentes al caso. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Sin costas ni honorarios que regular. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- f.- Dra. Nilda Sofía Aguinaga Ponce, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Manta.....

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.....

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....
Manta, 31 de Agosto del 2016.

Ab. Carlos Antonio Mafla Zamora
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



**HOJA
EN
BLANCO**



Ficha Registral-Bien Inmueble

80948

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23014590
Certifico hasta el día 2023-05-31:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXX
Fecha de Apertura: martes, 16 agosto 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: Barrio La ensenadita

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

solar ubicado en el Barrio La ensenadita de este Puerto que tiene los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE; terreno de la vendedora, con cuarenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, POR ATRÁS; terreno de Belsimo Franco, con veintidós metros cincuenta y siete centímetros en línea perpendicular y diecinueve metros setenta centímetros en línea horizontal por el COSTADO DERECHO, terreno de la vendedora, con treinta y dos metros y por el OTRO LADO; solar de Alcides Pachay y Mercedes Bravo con veinticuatro metros veintiocho centímetros.

SOLVENCIA: NO ENCONTRANDOSE NINGUN TIPO DE GRAVAMEN, SIN PODER DETERMINAR SI EXISTE AREA SOBRANTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	167 sábado, 01 julio 1950	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	105 martes, 24 marzo 1970	57	57
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	299 miércoles, 28 abril 1976	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	304 jueves, 29 abril 1976	497	498
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	588 jueves, 12 agosto 1976	973	974
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	211 viernes, 27 enero 1995	142	142
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	212 viernes, 27 enero 1995	143	143
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1051 martes, 07 abril 2009	17626	17631
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	400 jueves, 19 noviembre 2015	0	0
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	258 viernes, 09 septiembre 2016	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: sábado, 01 julio 1950

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 mayo 1950

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 167

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 385

Folio Final : 0

a.-Observaciones:

La Sra. María Santos López viuda de Mero venden a favor del Sr. ANGEL MARIA PACHAY LOPEZ casado, solar ubicado en el Barrio La Ensenadita de este Puerto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTOS LOPEZ MARIA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: martes, 24 marzo 1970

Número de Inscripción : 105

Folio Inicial: 57

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 303

Folio Final : 57

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 1970

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA. Solar ubicado en el barrio la Ensenadita de este Puerto de Manta una parte del solar con las medidas y linderos siguientes, por el frente con terrenos de propiedad de María Santos López Viuda de Mero y que está destinado para abrir calle publica con siete metros lineales, por atrás con igual medidas de siete metros y colindando con el predio de Belsimo Franco por un lado, con veinte metros de fondo y colindando con propiedad del mismo señor Belsimo Franco y por el otro lado los mismo veinte metros de fondo y colindando con mas terrenos que son de propiedad pro indivisa de los vendedores.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	TUMBACO RUTH OLIVIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE VICENTE EPIFANIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE GILBERTO REMIGIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE MILTON GUSTAVO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE RUTH GLADYS	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	QUIJIJE MARIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE MARIA LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: miércoles, 28 abril 1976

Número de Inscripción : 299

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 448

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 abril 1976

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de derechos y Acciones, tiene las siguientes dimensiones y linderos; Por el frente ocho metros linderando con la propiedad de Segundo Campuzano Mero o proyecto prolongación de la calle Venezuela, por atrás, con ocho metros con terreno de propiedad de los vendedores, por el costado izquierdo, con doce metros con propiedad de la familia Santos Mero y por el costado derecho con salida con doce metros linderando con la propiedad de los vendedores, siendo el área total de noventa y seis metros cuadrados, ubicado en el barrio Miraflores de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MUÑOZ CARRANZA LUIS HUMBERTO		MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE GILBERTO REMIGIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE VICENTE EPIFANIO	NO DEFINIDO	MANTA

VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE MILTON GUSTAVO	NO DEFINIDO
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE MARIA MONSERRATE	NO DEFINIDO
VENDEDOR	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE GLADYS	NO DEFINIDO
VENDEDORA	PACHAY QUIJIJE LUZMILA	NO DEFINIDO
VENDEDORA	QUIJIJE BARCIA MARIA	VIUDO(A)



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: jueves, 29 abril 1976

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 abril 1976

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Miraflores de la parroquia Tarqui del canton Manta, siendo las siguientes dimensiones y linderaciones siguientes, Por el frente con diez metros con terrenos de propiedad de los vendedores, Por atrás, con diez metros linderando con propiedad de la Sra. Paula Anchundia Flores por el costado derecho con diez metros linderando con la propiedad del Sr. Gonzalo Peña y por el costado izquierdo, con callejón en toda su extensión colindante con las propiedades de los señores Jaime Loor y Sra. Rosa Macías, siendo su área vendida de cien metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	SANTACRUZ HILDA NATIVIDAD	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE VICENTE EPIFANIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE GUSTAVO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE GLADYS	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE GILBERTO REMIGIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE MARIA MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE MILTON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	QUIJIJE BARCIA MARIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIJIJE JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 10] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: jueves, 12 agosto 1976

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 abril 1976

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las dimensiones siguientes: Por el frente, con siete metros cincuenta centímetros, linderando con los terrenos de Segundo Campuzano Mero o proyecto de prorrangación de la calle Venezuela; por atrás con siete metros cincuenta centímetros, linderando co la propiedad de los vendedores; por el costado derecho, con diez y nueve metros noventa centímetros; linderando con la propiedad del señor Antonio Lopez; y, por el costado izquierdo, con diez y nueve metros noventa centímetros linderando en toda extensión con callejón colindante con la propiedad de los vendedores y Humberto Muñoz, siendo el area de cientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros caudrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA		MANTA
COMPRADOR	PILOZO ELENA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA

VENDEDOR	PACHAY QUIIJE GILBERTO REMIGIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIIJE VICENTE EPIFANIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIIJE MILTON GUSTAVO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIIJE LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIIJE JAIME ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIIJE MARIA MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	QUIIJE BARCIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PACHAY QUIIJE GLADYS	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 10] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: viernes, 27 enero 1995

Número de Inscripción : 211

Folio Inicial: 142

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 430

Folio Final : 142

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 enero 1995

Fecha Resolución: miércoles, 11 enero 1995

a.-Observaciones:

Sentencia dictada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí el 11 de Enero de 1995. Un solar y casa ubicado en el Barrio Miraflores de este Cantón Manta, con un área total de 224m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	PACHAY QUIIJE MARIA LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 10] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: viernes, 27 enero 1995

Número de Inscripción : 212

Folio Inicial: 143

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 431

Folio Final : 143

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 enero 1995

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Sentencia dictada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, con fecha 20 de Enero de 1995, sobre terreno ubicado en el Barrio Miraflores que tiene una superficie total de 151,98mts.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICATARIO	PACHAY QUIIJE VICENTE EPIFANIO	SOLTERO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI		MANTA
EX PROPIETARIO	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 10] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: martes, 07 abril 2009

Número de Inscripción : 1051

Folio Inicial: 17626

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2066

Folio Final : 17631

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 mayo 2006

Fecha Resolución: jueves, 01 febrero 2007

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Ordinario que fue seguido contra Angel Maria Pachay Lopez, y posibles interesados. Terreno ubicado el

Barrio Miraflores calle venezuela y 9 de Octubre de la parroquia Tarqui del canton Manta, con una superficie total de 175.19cm.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	PALMA ZAMBRANO JOSE AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[9 / 10] DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Inscrito el: jueves, 19 noviembre 2015

Número de Inscripción : 400

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9478

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 11 julio 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, EN PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2015 SE REFORMO LA DEMANDA HACIENDO CONSTAR TAMBIEN COMO DEMANDADA A LA SEÑORA QUIJIJE BARCIA MARIA FLORA, JUICIO ORDINARIO NUMERO 13337-2015-00833.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	CASADO(A)	MANTA
DEMANDADO	QUIJIJE BARCIA MARIA FLORA	CASADO(A)	MANTA
DEMANDANTE	ZAMORA MACIAS JOSE BENITO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[10 / 10] CANCELACIÓN DE DEMANDA

Inscrito el: viernes, 09 septiembre 2016

Número de Inscripción : 258

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5027

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 agosto 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA Oficio No. 0580 - 2016 - UJCM - 13337 - 2015 - 00833 Dentro del Juicio Ordinario No. 13337 - 2015 - 00833 * Demanda inscrita el 19 de Noviembre del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA
DEMANDADO	PACHAY LOPEZ ANGEL MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	QUIJIJE BARCIA MARIA FLORA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDANTE	ZAMORA MACIAS JOSE BENITO	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	8
DEMANDAS	2
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-05-31

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CHICHANDE GONZALEZ JANETH VERONICA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23014590 certifico hasta el día 2023-05-31, la Ficha Registral Número: 80948.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 6/6- Ficha nro 80948

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 3 2 5 6 H F L 5 Z 0 U



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMORA MACIAS JOSE BENITO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ MANTA MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MATERIA **RENECCIÓN DE CACEDO**

Nº **130590807-9**

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OBRERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA AVILA LAUDINO BENITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS CEDENO ROSA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-04-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-29

V23442444

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Electores: **José María Zamora Macías**
130590807-9 **67709391**
MANABÍ MANTA
7746073

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a **JUL 2023**
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERENDUM 2023

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

CERTIFICADO PROVISIONAL **No 00656**

PERIODO DE DURACIÓN: DESDE: 06 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA: 09 DE JULIO DEL 2023

Al ciudadano: **ZAMORA MACIAS JOSE BENITO**, portador de la cédula de identidad ciudadana o pasaporte Nro. **1305908079**; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 del 5 de febrero del 2023, este documento es **VÁLIDO** y puede ser presentado en cualquier trámite público o privado; y, sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de duración.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado o no haber integrado las Juntas Receptoras del Voto y miembros de Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a capacitarse.

SECRETARIA
4

SECRETARIO DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO
Memorando Nro. CNE-DNF-2023-0184-M POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE ENTREGA DE CERTIFICADOS PROVISIONALES Y CERTIFICADOS DE VOTACIÓN, DUPLICADOS, EXENCIÓN Y PAGO DE MULTAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305908079

Nombres del ciudadano: ZAMORA MACIAS JOSE BENITO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARRE CAICEDO SOFIA BENEDICTA

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 1990

Datos del Padre: ZAMORA AVILA LAUDINO BENITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MACIAS CEDEÑO ROSA MATILDE

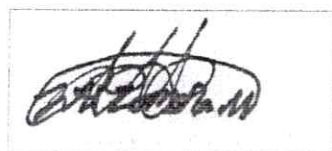
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 237-893-54711



237-893-54711

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**N° 062023-093727**

N° ELECTRÓNICO : 227231

Fecha: 2023-06-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-02-03-66-000

Ubicado en: CALLE 9 DE OCTUBRE BARRIO MIRAFLORES

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 72 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1305908079	ZAMORA MACIAS-JOSE BENITO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,027.20

CONSTRUCCIÓN: 35,266.10

AVALÚO TOTAL: 42,293.30

SON: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES 30/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. CERTIFICADO DE AVALUO PARA INSCRIBIR SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO .#13337-2015-00833

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



194585R2VGE0W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2023-06-12 10:05:01**

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

194585R2VGE0W

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 194585R2VGE0W

NÚMERO: 062023-093727

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: ZAMORA MACÍAS JOSE BENITO

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1305908079

CLAVE CATASTRAL: 3020366000

FECHA DE APROBACIÓN: 2023-06-12 09:08:57

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [y YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

N° 072023-095615

Manta, miércoles 05 julio 2023



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-02-03-66-000 perteneciente a ZAMORA MACIAS JOSE BENITO con C.C. 1305908079 ubicada en CALLE 9 DE OCTUBRE BARRIO MIRAFLORES BARRIO MIRAFLORES PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$42,293.30 CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES 30/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$42,293.30 CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES 30/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE ES TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 04 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



196493HEV9JRU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

196493HEV9JRU

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 196493HEV9JRU

NÚMERO: 072023-095615

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: ZAMORA MACIAS JOSE BENITO

CLAVE CATASTRAL: 3-02-03-66-000

FECHA DE SOLICITUD: 2023-07-05 08:30:05

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-06-04

[Ver certificado](#)



[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [v YouTube](#)



[Dirección:](#) Calle 9 y Avenida 4

[Correo Electrónico:](#) portalciudadano@manta.gob.ec

[Teléfonos:](#) 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:



**TITULO DE CREDITO #: T/2023/155515
DE ALCABALAS**

Fecha: 13/06/2023

Por: 549.81

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 13/06/2023

Tipo de Transacción:
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE
DOMINIO

VE-996475

Tradente-Vendedor: ZAMORA MACIAS JOSE BENITO

Identificación: 1305908079

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ZAMORA MACIAS JOSE BENITO

Identificación: 1305908079

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 01/01/1985

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-02-03-66-000

42,293.30

72.00

CALLE9DEOCTUBREBARRIOMIRAFLORES

42,293.30

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	422.93	0.00	0.00	422.93
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	126.88	0.00	0.00	126.88
Total=>		549.81	0.00	0.00	549.81

Saldo a Pagar

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-996475

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-996475

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/155515

TRANSACCIÓN: 001019/019675

FECHA: 2023-07-05

VALOR PAGADO: \$ 549.81

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2023/155515

DE ALCABALAS

\$ 422.93

T/2023/155515

APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA

\$ 126.88



[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [v YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

N° 062023-093757
Manta, lunes 12 junio 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMORA MACIAS JOSE BENITO** con cédula de ciudadanía No. **1305908079**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 12 julio 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



194615FB9RS7V

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

194615FB9RS7V

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 194615FB9RS7V

NÚMERO: 062023-093757

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: ZAMORA MACIAS JOSE BENITO

BENEFICIARIO(A): ZAMORA MACIAS JOSE BENITO

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1305908079

FECHA DE SOLICITUD: 2023-06-12 12:12:27

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-07-12

[Ver certificado](#)



[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [y YouTube](#)



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#)

[Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](#)

[Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)



[Contacto - Mapa del sitio](#)



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



* Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000469325

Contribuyente

Identificación

Control

Nro. Título

ZAMORA MACIAS JOSE BENITO

13XXXXXXXX9

000003401

469325

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-07-06

Expiración

2023-08-06

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
07-2023/08-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar \$3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-07-06 15:24:28 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES

BanEcuador B.P.
 06/07/2023 12:30:33 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBTERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1470541545
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: 311615
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 1 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo
 Efectivo: 1.00
 Comision Efectivo: 0.51
 IVA: 0.06
 TOTAL: 1.57
 SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
 AJA 3
 MANTA CANTONAL

BanEcuador B.P.
 RUC: 1766183520001
 MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES
 DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 056-502-000002478
 Fecha: 06/07/2023 12:30:47 p.m.
 No. Autorización:
 0607202301176618352000120565020000024782023123011
 Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 9999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
 MANTA CANTONAL